



SÉPTIMA SESIÓN PÚBLICA SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las doce horas del día seis de marzo de dos mil diecinueve, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicada en la calle José María Morelos número 2367, colonia Arcos Vallarta de esta ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez y los Magistrados Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y Jorge Sánchez Morales, con la asistencia de la Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera.

Acto seguido, la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez saludó a los presentes y, sin mayor preámbulo dio inicio a la Séptima Sesión Pública de resolución del presente año de la Sala, integrada por los Magistrados presentes, por lo cual, solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, constatar la existencia de *quórum* legal.

La Secretaria General de Acuerdos, hizo constar que además de la Magistrada Presidenta, se encontraban presentes en el salón de plenos, los Magistrados Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y Jorge Sánchez Morales, que con su presencia integraron el *quórum* exigido para sesionar válidamente, conforme al artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Hecho lo anterior, la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez declaró abierta la sesión y solicitó se diera cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:

“Por supuesto.

Le informo a este Pleno que serán objeto de resolución 7 juicios ciudadanos y 2 juicios de revisión constitucional electoral, con las claves de identificación, actores y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional.”

Para continuar, la Magistrada Presidenta agradeció a la Secretaria General de Acuerdos y puso a consideración de los Magistrados el orden que se propone para la discusión y resolución de los asuntos, mismo que previa votación económica, se aprobó por unanimidad.

Acto seguido, la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez, solicitó a la Secretaria de Estudio y Cuenta Christian Analí Temores Orozco rindiera la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 18, 21 y 25, todos de este año, turnados a la Ponencia del Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

Secretaria de Estudio y Cuenta Christian Analí Temores Orozco: “Con su autorización, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Doy cuenta, con el juicio para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano 18 del presente año, promovido por Humberto Arballo Nájera, a



fin de impugnar del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, la sentencia recaída dentro del cuadernillo 154 de 2018 y en la que se determinó confirmar la declaración de validez y la entrega de la constancia de mayoría y validez de la elección de la junta municipal seccional de Sainapuchi, Riva Palacio, Chihuahua.

En la consulta, se proponen inoperantes los agravios hechos valer por el accionante, en virtud a que, por un lado, las afirmaciones del impetrante en torno a una presunta alteración del paquete electoral de la casilla 2520 básica, se tratan de expresiones genéricas no acreditadas, además que refieren a múltiples irregularidades respecto de boletas, más no en cuanto al número de votos extraídos en la diligencia de apertura de paquete.

Por otro lado, el accionante no acredita -como se detalla en el proyecto- que el voto reservado por el tribunal responsable e identificado con el número 4, sea el mismo que aduce contaba con dos puntos sobre el recuadro de la planilla negra, por lo que no es dable concluir su alteración, ni mucho menos que este deba considerarse válido en su favor.

Finalmente, si bien el actor señala que hubo una indebida calificación de los votos reservados 1, 2 y 3, ello se estima inoperante, en la medida en que el accionante fue omiso en combatir de manera frontal los argumentos empleados por el tribunal local al momento de calificar tales votos, de ahí que, ante la calificación de los

motivos de disenso, se propone confirmar la sentencia combatida.

Ahora, doy cuenta con el juicio ciudadano 21 de este año, promovido por Mario Antonio Hurtado de Mendoza Batiz, a fin de impugnar del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, la resolución que desechó el recurso de apelación, por el cual cuestionó la constitucionalidad de diversos preceptos de la ley Electoral de dicha entidad.

En la consulta, se propone confirmar el desechamiento por lo que ve a los preceptos que regulan el actuar de los candidatos independientes, toda vez que a la fecha en que se presentó el medio de impugnación local, el ciudadano únicamente contaba con la calidad de aspirante a candidato independiente.

Por lo que ve a los numerales de la referida legislación relativos a los actos y requisitos que deberán colmar los aspirantes a candidatos independientes, se estima que los agravios resultan fundados y suficientes para modificar la resolución impugnada, al advertirse una aplicación inminente de los mismos al enjuiciante.

En virtud de lo anterior, se propone analizar en plenitud de jurisdicción los agravios vertidos en el recurso de apelación primigenio, mismos que devienen inoperantes, al existir pronunciamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en torno a los temas cuestionados.

Es la cuenta por lo que ve a este asunto.



Finalmente, se da cuenta con el proyecto de resolución de juicio ciudadano 25 de este año, promovido por Leonardo Reyes Urquidi, a fin de controvertir del Tribunal Estatal de Durango la negativa de ser reconocido como aspirante a candidato independiente para el Ayuntamiento de Lerdo en esa entidad federativa.

La consulta propone en primer lugar revocar la determinación de la autoridad jurisdiccional estatal, al resultar fundado el agravio que tiene que ver con el indebido desechamiento del escrito considerado como de ampliación y una vez hecho esto, en plenitud de jurisdicción analizar el acto primigeniamente impugnado.

Así, en plenitud se propone declarar sustancialmente fundado el agravio relativo a que al recurrente no le aplica la proscripción del numeral 292 de la normativa sustantiva electoral, mismo que está replicado en la convocatoria y los lineamientos atinentes.

Esto es así, ya que para la Ponencia, la aplicación que se hace del supuesto legal no es oportuna, ya que el ciudadano no ha sido postulado para ningún cargo aun, sino que por la naturaleza de su participación como candidato independiente, está comenzando a superar las diversas fases procesales, pero no cuenta todavía con el reconocimiento legal para poder asumir que contendrá durante el proceso como candidato independiente.

Por tanto, no puede entenderse la norma de forma restrictiva en perjuicio del recurrente, cuando este ni

siquiera sabe si será postulado como candidato independiente, ya que solo se encuentra tratando de sobrellevar la primera etapa que consiste en el reconocimiento de su aspiración.

Así, se propone revocar la determinación del tribunal local, y dejar sin efectos en lo que fue materia de controversia, el acuerdo de la autoridad administrativa electoral municipal que negó su reconocimiento como aspirante a candidato independiente, vinculando a la autoridad responsable primordial a ejecutar las cargas que en el apartado de efectos se detallan.

Es la cuenta.”

Acto seguido, la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez agradeció a la Secretaria de Estudio y Cuenta Christian Analí Temores Orozco y puso a consideración de los Magistrados Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y Jorge Sánchez Morales, los proyectos de cuenta, cediendo el uso de la voz al Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez:

“Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrado Sánchez Morales.

Si me permiten expondré los motivos por los cuales considero necesario garantizar el derecho a seguir participando de un aspirante a candidato independiente que pretende su postulación futura para ocupar el cargo de Presidente Municipal en Lerdo, Durango.



El veintitrés de enero de dos mil diecinueve, Leonardo Reyes Urquidi presentó ante el Consejo Municipal del instituto, escrito de manifestación de intención para registrarse como aspirante a candidato independiente, el treinta siguiente, mediante acuerdo A03-CM-10-30-01-19, se declaró improcedente, porque el ciudadano había sido registrado en el proceso anterior como suplente de Síndico.

Por su parte el tribunal estatal de Durango confirmó esta determinación.

No obstante lo dicho, creo que en este caso, tanto la autoridad administrativa electoral como la sede jurisdiccional estatal, no tomaron en cuenta que el promovente no tiene todavía el carácter de candidato ni mucho menos está postulado para ejercer el cargo, ya que en este momento, se encuentra cumpliendo los requisitos administrativos básicos para estar en posibilidad de buscar el apoyo ciudadano y de superarlo, poder ostentar una verdadera "postulación al cargo".

En este sentido, la consulta que someto a consideración, tiene que ver con la optimización del derecho a participar en la vida democrática de un ciudadano, pues elimina la negativa a seguir participando cuando aún no tiene el carácter de candidato postulado.

Así, el proyecto analiza la dimensión, intensidad y alcance del artículo 292 de la ley sustantiva electoral local, que impone como requisito el no haber sido

postulado para un cargo de elección popular y no ejercerlo en los tres años anteriores a la aspiración independiente.

En esta tesitura, la solución jurídica que les propongo, tiene que ver con el hecho de que al ciudadano le fue negado el registro de su aspiración sin haberse encontrado en el supuesto de prohibición, ya que este aún no tiene a su alcance la postulación de su candidatura, al no cumplir con todo el proceso que la ley demanda para ello, como al caso el registro, recabar apoyos, validación de estos y demás que lo puedan llevar a una candidatura legalmente reconocida.

Por tanto, considero indispensable el restituir al ciudadano en el goce de su derecho como aspirante a candidato independiente, para que una vez agotado el proceso que la ley enmarca y si reúne los requisitos legales, pueda "postularse" ante la ciudadanía, debiendo en todo caso ser ese el momento procesal oportuno para cotejar el impedimento ahora eliminado.

Es cuanto Presidenta, Magistrado."

Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez:

"Muchísimas gracias, Magistrado Partida.

Magistrado Sánchez, ¿quiere hacer uso de la voz?

Magistrado Jorge Sánchez Morales: No, Magistrada Presidenta.



Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez: “Yo únicamente para decir que acompañaré la propuesta del Magistrado Partida, porque como atinadamente se señala en el proyecto, todavía no está en el supuesto de ser un candidato; apenas va a ser aspirante a candidato independiente, y es por eso que obviamente acompaño esa propuesta con la cual coincido plenamente.”

Acto seguido, la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez, al no haber más intervenciones, solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, recabara la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:
“Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.”

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: “Mi voto es en el sentido de las propuestas que he puesto a consideración de los Magistrados.”

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:
“Magistrado Jorge Sánchez Morales.”

Magistrado Jorge Sánchez Morales: “Con los proyectos de cuenta.”

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:
“Magistrada Gabriela del Valle Pérez.”

Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez: “A favor.”

Secretaría General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:

“Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.”

Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez: “En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 18 de este año:

ÚNICO. Se confirma la sentencia impugnada, de acuerdo a lo razonado en la resolución.

Asimismo, se resuelve en el juicio ciudadano 21 de este año:

ÚNICO. Se modifica el acto impugnado, en los términos señalados en la sentencia.

Por otra parte, se resuelve en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 25 de este año:

ÚNICO. Se revoca la resolución impugnada para los efectos precisados en la ejecutoria.”

A continuación, la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez solicitó al Secretario de Estudio y Cuenta Enrique Basauri Cagide rindiera la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio ciudadano 16 de este año, turnado a la Ponencia del Magistrado Jorge Sánchez Morales.



Secretario de Estudio y Cuenta Enrique Basauri Cagide:

“Con su autorización.

Se da cuenta del proyecto de resolución del juicio ciudadano 16 de este año, promovido por Ignacio Anaya Barriguete, a fin de impugnar la resolución del Tribunal Electoral de Baja California, que confirmó el oficio del Décimo Consejo Distrital del Instituto Electoral local, mediante el cual formuló requerimiento al actor con motivo de su manifestación como aspirante a candidato independiente a diputado local en el distrito 10 de la referida entidad.

En el proyecto se propone confirmar la resolución impugnada por las razones siguientes:

Se califica como fundado pero inoperante el agravio relativo a la omisión del tribunal local de estudiar la inconvencionalidad del requisito previsto en el artículo 10, de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, relativo a la creación y operación de una Asociación Civil.

El agravio se propone fundado al no haber pronunciamiento al respecto en la resolución impugnada, sin embargo, a juicio del Ponente se torna inoperante porque el actor parte de la premisa errónea de los alcances del artículo 23, párrafo 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos respecto de la facultad reglamentaria de los Estados en materia de derechos político-electorales, dado que, como se explica

en la consulta, los aspectos enlistados en dicho precepto, no son los únicos que pueden ser sujetos de regulación.

Asimismo, se propone infundado en una parte e inoperante en otra, el agravio relativo a la omisión de analizar las renunciaciones que hizo a recibir apoyo ciudadano y recursos públicos.

Infundado porque el tribunal local sí dio respuesta a sus planteamientos y señaló que las renunciaciones planteadas resultaban ineficaces para revocar el oficio recurrido.

En tanto que la inoperancia del agravio, radica en que sus manifestaciones relativas al porcentaje de votación obtenida en la elección federal inmediata anterior para el Senado de la República no combaten las consideraciones de la responsable respecto a la necesidad de cumplir el requisito de recabar apoyo ciudadano.

Así, como se señaló anteriormente, se propone confirmar la resolución impugnada.

Es la cuenta.”

Acto seguido, la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez agradeció al Secretario de Estudio y Cuenta Enrique Basauri Cagide y puso a consideración de los Magistrados Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y Jorge Sánchez Morales, el proyecto de cuenta. Asimismo, al no haber intervenciones solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, recabara la votación correspondiente.



Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:

“Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.”

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez:

“Acompaño en sus términos los proyectos que nos propone el Magistrado Sánchez Morales.”

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:

“Magistrado Jorge Sánchez Morales.”

Magistrado Jorge Sánchez Morales: “Con mi propuesta.”

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:

“Magistrada Gabriela del Valle Pérez.”

Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez: “A favor.”

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:

“Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.”

Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez: “En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 16 de este año:

ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada en lo que fue materia de controversia.”

A continuación, la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez, solicitó al Secretario de Estudio y Cuenta Marino Edwin Guzmán Ramírez, rindiera la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios ciudadanos 17, 20 y 24, así como de los juicios de revisión constitucional electoral 8 y 9, todos de 2019, turnados a su Ponencia.

Secretario de Estudio y Cuenta Marino Edwin Guzmán Ramírez: "Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrados.

Doy cuenta con los proyectos de resolución que corresponden a tres juicios ciudadanos y dos de revisión constitucional electoral.

Comienzo con el juicio ciudadano 17 de esta anualidad, interpuesto contra de la sentencia del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California que, entre otras cuestiones, desestimó la solicitud de inaplicación de la limitante establecida en el punto 12 de los Lineamientos en materia de paridad de género y elección consecutiva para la selección y postulación de candidaturas para el proceso electoral local 2018-2019 en la referida entidad.

En el proyecto, se propone revocar la resolución impugnada y conceder la solicitud de inaplicación de la actora, esencialmente, porque el Tribunal local pasó por alto que la limitante en cuestión generaba un obstáculo al avance del principio de paridad de género en su vertiente cualitativa en Baja California.



En efecto, como se detalla en la propuesta, hacer prevalecer la elección consecutiva sobre la postulación paritaria de candidatos, es una medida que impide injustificadamente el deber de postular candidaturas observando el principio de paridad de género, de tal forma que, el género menos favorecido históricamente esté representado proporcionalmente en los segmentos de mayor competitividad y proyección política.

Consecuentemente, se propone revocar la sentencia impugnada y decretar la inaplicación en los términos que se señalan en la propuesta.

Ahora, doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio ciudadano 20 de este año, promovido por Mario Antonio Hurtado de Mendoza Batiz, en su calidad de aspirante a candidato independiente a diputado local en Baja California, contra la resolución emitida por el Tribunal de Justicia Electoral de dicha entidad, que confirmó el uso de la aplicación móvil para la obtención y verificación de los apoyos ciudadanos requeridos para obtener el registro de dichas candidaturas.

En la consulta, se propone confirmar la sentencia impugnada, sobre la base de que Tribunal responsable actuó correctamente al sustentar su determinación en los precedentes de la Sala Superior de este Tribunal, para el efecto de validar la constitucionalidad de la implementación de la aplicación electrónica móvil para la recolección de apoyos ciudadanos, y concluir que no es discriminatoria.

Por otra parte, se plantea declarar inoperantes los argumentos relacionados con una incorrecta interpretación de sus agravios en torno al régimen de excepción, pues el accionante no demuestra haberse colocado en alguna de las hipótesis de su aplicación.

Finalmente, se destaca que, en el presente caso, el actor tampoco refiere que se encuentre en algún supuesto particular en que, por alguna causa concreta y acreditada, le hubiera sido imposible el recabar los apoyos ciudadanos a través de la aplicación móvil.

En tal sentido, al haber resultado infundados e inoperantes los agravios planteados, se propone confirmar la resolución controvertida.

Continúo con el proyecto del juicio ciudadano 24 de este año, promovido por Humberto Silerio Rutiaga, a fin de impugnar del Tribunal Electoral del Estado de Durango la sentencia que confirmó el acuerdo del Consejo Municipal Electoral de Rodeo, en la referida entidad, que declaró improcedente el escrito de manifestación de intención del actor de postularse en candidatura independiente al cargo de presidente municipal.

En el proyecto se propone confirmar la sentencia impugnada.

En la consulta se califica como infundado que la responsable tuviera la obligación de requerir al banco la fecha de inicio del trámite que realizó el actor para la apertura de la cuenta bancaria, pues la falta de



diligencias para mejor proveer no irroga perjuicio a las partes, por ser una facultad potestativa del juzgador.

Por otro lado, contrario a lo que afirma el actor, el tribunal local sí valoró los hechos planteados y las pruebas existentes en el expediente relativas a la serie de trámites para constituir la Asociación Civil y para la apertura de la cuenta bancaria.

Asimismo, el motivo de reproche se califica como inoperante, pues el actor no combate las consideraciones contenidas en la sentencia recurrida, relativas a que también omitió presentar las copias de la credencial de elector de dos miembros de su planilla, el original con firma autógrafa del formulario de manifestación de intención del aspirante en el Sistema Nacional de Registro, y la precisión de algunos datos dentro de su escrito de intención para contender como candidato independiente.

Además, se estima infundado que la sentencia carezca de motivación, ya que la responsable sí expresó los razonamientos que la llevaron a la conclusión de que el asunto concreto encuadraba en los presupuestos de la norma invocados.

También se califica como infundado que se vulnere el derecho político electoral del actor a ser votado, pues éste no es absoluto, sino que tiene que ajustarse a las bases que la propia norma constitucional fija, y a las prescripciones normativas de carácter secundario que se establecen para su ejercicio.

Finalmente se considera inoperante el agravio relativo a la incongruencia, por ser genérico e impreciso; el mismo calificativo se otorga a la reproducción de los agravios planteados en la instancia primigenia.

De ahí que se proponga confirmar la resolución impugnada.

Finalmente, doy cuenta con los juicios de revisión constitucional electoral 8 y 9, ambos de este año, interpuestos por MORENA y el Partido Acción Nacional, respectivamente, contra la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Sonora, en la que se determinó confirmar el Acuerdo por el cual se resolvió sobre la solicitud presentada por el otrora partido político Nueva Alianza, para obtener su registro como partido político local.

Previa propuesta de acumulación de los medios de impugnación, en el proyecto se plantea declarar improcedente la solicitud de inaplicación del artículo 95, párrafo 5, de la Ley General de Partidos Políticos solicitada por el Partido Acción Nacional, dado que el derecho que se otorga a los partidos políticos nacionales que perdieron su registro de mantenerlo a nivel local en caso de cumplir con los requisitos establecidos en la norma señalada, potencia su derecho de asociación y de afiliación, sin que ello implique que se vulneren los derechos de las personas afiliadas, dado que no se trata del supuesto de un partido político de nueva creación, y



las personas que se encontraban afiliadas conservan su derecho de separarse en el momento que lo deseen.

En relación al agravio en que se adujo que la sentencia combatida no cumplió con el principio de exhaustividad, se estima que es infundado porque el Tribunal responsable sí contestó el motivo de disenso que señaló el partido político actor.

Por otra parte, en el que se asegura que la sentencia impugnada desatendió que el origen partidario de las candidaturas es la establecida en los respectivos convenios, y son esas mismas las que deben considerarse como propias del partido postulante, se considera que es infundado debido a que el Tribunal responsable concluyó a través de una interpretación sistemática, que los candidatos postulados por los partidos políticos mediante convenio de coalición o candidatura común son considerados como propios de aquellos institutos políticos que la conformaron.

Finalmente, son infundados aquellos argumentos en los que los partidos políticos actores sustentaron su dicho en la hipótesis de que se estaba ante la creación de un nuevo partido político, pues se estima que se tratan de dos figuras con orígenes jurídicos diversos y por ello no puede dárseles el mismo tratamiento.

En consecuencia, se propone confirmar la sentencia impugnada en lo que fue materia de controversia.

Es la cuenta, Magistrada, Magistrados."

Acto seguido, la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez agradeció al Secretario de Estudio y Cuenta Marino Edwin Guzmán Ramírez y puso a consideración de los Magistrados Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y Jorge Sánchez Morales, los proyectos de cuenta, cediendo el uso de la voz al Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez:
"Muchas gracias Magistrada Presidenta.

Para referirme principalmente al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 17 del 2019 que Usted nos propone y en el cual se ventila el tema tan delicado, sobre la inaplicación por inconstitucionalidad de alguna norma; en este caso, del punto 12 de lineamientos en materia de paridad de género y elección consecutiva para la selección y postulación de candidaturas para el Proceso Electoral Local 2018-2019 en Baja California.

Magistrada, Magistrado, si me permiten expondré los motivos por los cuales acompañaré la propuesta que la Presidenta hace en este juicio ciudadano.

El punto medular de este asunto, tiene que ver con la interpretación que el Tribunal local hizo sobre la prevalencia del principio de reelección por encima del de paridad.



Quiero manifestar desde este momento, mi voto a favor el proyecto que nos presenta la Presidenta, esto con base a que comulgo con el hecho de que ante la colisión de principios que se da, respecto a la reelección contra paridad, el segundo tiene a mi parecer mayor peso y debe privilegiarse.

Lo dicho cobra sentido, cuando analizamos el relativo a ser reelecto, que si bien tiene una base constitucional, también lo es que para que se materialice, debe superar la autodeterminación partidaria y las cargas que al interior de este se impongan para poder ser postulado nuevamente, por lo que se establece como un reconocimiento o expectativa de cumplimiento incierto.

Por otro lado, el principio de paridad que también tiene base constitucional de cuyo se materializa sin mayores cargas y tiene el cometido de revertir el retraso en los derechos político-electorales de las mujeres, quienes al estar sometidas a un modelo de política basado en el patriarcado han sido relegadas y silenciadas en la toma de decisiones y cargos de elección popular.

Por tanto, es mi convicción que ante la pugna o ponderación que se hace del principio de reelección contra paridad, este último cuenta con mayor peso legal e histórico para prevalecer, pues con ello se logra un equilibrio en las postulaciones, además de que este principio con base en la progresividad no puede ser derrotado con uno que reporte menores beneficios a las partes o el sistema electoral y ello a nuestra propia democracia.

Es cuanto Magistrada Presidenta, Magistrado Sánchez Morales.”

Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez: “Muchas gracias Magistrado Partida.

Magistrado Sánchez.”

Magistrado Jorge Sánchez Morales: “Gracias.

En el asunto que somete a nuestra consideración la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez, se propone inaplicar el punto décimo segundo de los lineamientos en materia de paridad de género y elección consecutiva para la selección y postulación de candidaturas para el Proceso Electoral 2018-2019 en Baja California, relativo a la limitante que impone respetar el derecho a la elección consecutiva sobre los criterios para garantizar la paridad de género en los métodos de selección de candidatos de los partidos políticos en el proceso electoral de esa entidad.

Comparto la propuesta, porque a partir de que el Tribunal responsable dio preferencia al derecho de elección consecutiva, vulneró el derecho a la igualdad y no discriminación, además de que generó un obstáculo al avance del principio de paridad de género en Baja California.

En efecto, este Tribunal Electoral ha sostenido que la elección consecutiva, como una modalidad del derecho a



ser votado en su vertiente pasiva, no tiene por mandato de la Constitución General una condición de derecho adquirido, sino que tal modalidad ha de ejercerse siempre que se reúnan los requisitos constitucionales y legales previstos para ello.

Así el entendimiento de la elección consecutiva como modalidad del derecho a ser votado significa que éste no es automático, sino que implica que los partidos políticos deben realizar un examen en cada caso concreto de la posibilidad de su concretización frente a la armonización de un elenco de situaciones, derechos y principios que convergen en la decisión, entre otros, la de paridad de género, lo cual puede producir en determinados casos que la modalidad quede supeditada, entre otros, a alcanzar otros objetivos constitucionales siempre que se justifique de modo razonable.

Por tanto, la aplicación del punto décimo segundo de los lineamientos señalados, objeto de la controversia, resulta contrario a los criterios establecidos por este Tribunal Electoral, pues además ha determinado que la dimensión cualitativa de la paridad tiene dos fines, que se postulen mujeres en circunscripciones que tienen altas posibilidades de triunfo para un partido y que haya presencia femenina.

Dichas dimensiones deben ser observadas tanto por las autoridades electorales como por los partidos políticos.

Así, la propuesta estima necesario inaplicar el punto décimo segundo de los lineamientos a fin de declarar la

inaplicación de la prevalencia de la elección consecutiva frente al nivel de postulación de candidaturas en donde se observe el principio de paridad de género ahí contenida.

De ahí que como lo adelanté, comparto la propuesta, Presidenta."

Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez:

"Únicamente para agradecer al Magistrado Partida y al Magistrado Sánchez que me acompañen en esta propuesta que les presenté; muchísimas gracias por ser aliados para que las mujeres ocupen cada vez más cargos de elección popular.

Y, efectivamente, como lo señalaron tanto el Magistrado Partida, como el Magistrado Sánchez, lo que se vio en este proyecto fue que, el hacer prevalecer la reelección sobre la paridad trastocaba justamente el principio de paridad de género en su vertiente cualitativa.

¿Cuál es esta vertiente cualitativa? Ya nos la adelantaba el Magistrado Sánchez, aquella que permite que las mujeres accedan a ser postuladas o puedan ser postuladas en distritos o municipios que se consideren competitivos para los partidos políticos.

Nuevamente muchísimas gracias por acompañarme en esta propuesta."



Acto seguido, la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez, al no haber más intervenciones, solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, recabara la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:
"Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez."

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez:
"Voto en favor de las propuestas de la Magistrada Presidenta."

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:
"Magistrado Jorge Sánchez Morales."

Magistrado Jorge Sánchez Morales: "Con los proyectos de cuenta."

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:
"Magistrada Gabriela del Valle Pérez."

Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez: "Son mis propuestas."

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:
"Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad."

Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez: "En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio para la

protección de los derechos político-electorales del ciudadano 17 de este año:

PRIMERO. Se revoca parcialmente la resolución impugnada, en términos de lo dispuesto en la ejecutoria.

SEGUNDO. Se inaplica el punto Décimo Segundo de los Lineamientos impugnados, conforme a lo precisado en el fallo; por lo tanto, infórmese a la Sala Superior de este Tribunal sobre la inaplicación decretada por esta Sala Regional, para los efectos constitucionalmente previstos.

TERCERO. Se ordena al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, proceda conforme a lo ordenado en la ejecutoria.

Asimismo, se resuelve en los juicios ciudadanos 20 y 24, ambos de este año, en cada caso:

ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada.

Finalmente, este órgano jurisdiccional resuelve en los juicios de revisión constitucional electoral 8 y 9, ambos de este año:

PRIMERO. Se acumula el juicio de revisión constitucional electoral 9 al diverso 8, por ser éste el más antiguo; en consecuencia, glósese copia certificada de los puntos resolutive de la resolución al expediente acumulado.

SEGUNDO. Se confirma la resolución impugnada en lo que fue materia de controversia.”



Acto seguido, atendiendo a que fue la última sesión pública en la que participó el Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez, invitó a los integrantes del Pleno para que expresaran unas palabras con motivo de la conclusión del encargo del referido Colegiado en esta Sala Regional.

Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez: “Como bien nos los adelantó el Secretario Omar Delgado, que nos hizo favor de hacer la introducción a esta sesión pública de resolución; esta es la última vez que el Magistrado Partida va a integrar Pleno con nosotros.

Y obviamente ni el Magistrado Sánchez ni yo queremos dejar pasar la oportunidad de poder expresarle algunas palabras de cariño y agradecimiento por estos tres años.

Entonces, si no tienen inconveniente y saliendo del protocolo de las sesiones, no sé si ¿Usted nos quiera dirigir unas palabras, Magistrado Partida?.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez:

“Con mucho gusto Magistrada Presidenta, incluso hasta las tengo preparadas; la emoción siempre embarga y más vale que estén por escrito.

Yo les agradezco muchísimo estos años en los que he integrado con Ustedes y con mis otros dos compañeros, la Magistrada Mónica Soto y el Magistrado Abel Aguilar Sánchez, porque para mí han sido muy enriquecedores.

El día de hoy aproximadamente cumpla 35 años en la función jurisdiccional, es un buen tiempo, ya en el año 83 comencé esta carrera y hoy la culmino, hoy es un día muy especial para mí por esa razón; pero me sujetaré a mi guion.

No creo que exista forma de expresar en toda su magnitud, todos los sentimientos que en este momento se me agolpan, no obstante, considero prudente destacar dos de ellos, el primero: gratitud y el segundo: la satisfacción del deber cumplido.

Bajo esa premisa, doy gracias en primer orden, a mi familia, quienes formaron parte de mi motivación y por supuesto, representan un apoyo invaluable en mi vida, pues sin ellos, ni uno solo de mis logros -que son también suyos- habría tenido ese sabor tan grato que es poder compartirlos.

Asimismo, doy gracias a mi *Alma Mater*: la Universidad de Guadalajara, donde me formé como abogado, y que años más tarde, me abrió sus puertas en múltiples ocasiones como Maestro y Ponente.

Agradezco a su vez, a los Poderes Judiciales tanto del Estado de Jalisco, como de Michoacán, y por supuesto, de la Federación, pues fue en sus instituciones en las que mi vocación y anhelo por impartir justicia se vieron materializados.

Quiero reconocer a las Magistradas y Magistrados, integrantes de la Sala Superior y de las Salas Regionales



y Especializada de este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, especialmente a mis compañeras Magistradas Mónica Aralí Soto Fregoso, Gabriela del Valle Pérez y Magistrados José Antonio Abel Aguilar Sánchez y Jorge Sánchez Morales con quienes integré Pleno, de quienes celebro y destaco su alto compromiso con la justicia y con la consolidación democrática de nuestro país, se quedan conmigo las numerosas horas de trabajo que compartimos y que hoy atesoro en mi memoria, en la que se destacara por siempre su calidad como juzgadores y como verdaderos líderes.

Doy las gracias también, a quienes integran el Instituto Nacional Electoral, a los distintos Tribunales y Organismos Públicos Electorales de las Entidades Federativas, pues de cada uno me llevo lecciones y detalles que forman ya parte de mi historia, especialmente agradezco a quienes integran las autoridades electorales de la primera circunscripción plurinominal del país, de quienes celebro su compromiso con México y su disposición permanente para fortalecer nuestro Estado de Derecho.

Desde luego agradezco a los integrantes de la Ponencia que tuve a mi cargo: Tere, Luis Manuel, Analí, Daniel, Edaly, Ingrid, Jesús, Jorge, Juan José, Marina, Marisol, Martha, Miriam, Omar, Pablo, Rafael, así como a cada una de las personas que a lo largo de estos 6 años de mi encargo, formaron parte de este equipo que tuve el gusto de dirigir, especialmente a todos aquellos que se incorporaron temporalmente en los procesos electorales

de 2015 y 2018, porque dieron lo mejor de sí y son profesionales dignos de estar aquí, aunque las razones materiales lo impidan.

Destaco que, en el año 2013, la Ponencia que recibí contaba con apenas una Secretaria de Estudio y Cuenta, por lo que me enorgullece que, al día de hoy, la Ponencia se integre de manera plenamente paritaria, es decir, con el 50% de mujeres y el 50% de hombres, entre los que se encuentran 4 Secretarías de Estudio y Cuenta.

En ese sentido, estoy convencido y defenderé en todo momento y desde cualquier trinchera, la igualdad entre las personas con independencia de su género, pues a partir de este principio y derecho humano, es que se erigen las verdaderas democracias.

Asimismo, agradezco todas las atenciones que recibí por parte de cada uno de quienes integran esta Sala Regional Guadalajara, pero sobre todo sus atinados puntos de vista jurídicos que siempre me ayudaron a orientar debidamente mis decisiones ya fuera atendíéndolas o rechazándolas.

Agradezco también a la Secretaría General de Acuerdos, las Ponencias a cargo de mi compañera y compañero Magistrado, el área administrativa y médica, el personal de vigilancia y el área de limpieza, que hacen posible que este órgano realice día a día su labor.

El esfuerzo que puse en esta tarea, aunado al esfuerzo de todos y cada uno de ustedes, estoy seguro han



fortalecido a nuestra Sala Regional y con ello a nuestra democracia.

Me voy con la satisfacción del deber cumplido, a través de las 1,148 (mil ciento cuarenta y ocho) sentencias que recayeron a los 7,391 (siete mil trescientos noventa y un) expedientes que me fueron turnados en estos 6 años, y de los cuales, al día de hoy, tan solo 1 ha quedado en sustanciación, dadas las características y tiempos legalmente establecidos por tratarse de un juicio laboral.

Así, a partir de la tranquilidad de haber cumplido con la labor que me fue encomendada, y con el compromiso de seguir contribuyendo a mi país desde mi papel como ciudadano, rodeado del amor de mi familia y del cariño de todos mis amigos que he hecho en el camino, concluyo este ciclo, el que sin duda, ha sido el más importante y gratificante de mi vida profesional, el día de hoy para mí, es un reconocimiento a una nueva y buena etapa de mi vida.

A todos ustedes, para quienes este es apenas otro capítulo en su historia, les deseo que en el camino que transitan, les asista la entereza y el carácter que se requieren para cumplir con las exigencias y sacrificios que la tarea profesional que elegimos demanda.

Asimismo, deseo que encuentren las satisfacciones que se merecen y cuenten con la compañía de sus seres queridos para disfrutarlas; Seguro estoy, de que México tiene en su capacidad, responsabilidad y compromiso con la notable función que se nos encomendó como

servidores de esta Nación, un futuro cada vez más brillante.

Muchas gracias a todas y todos.”

Acto seguido, la Magistrada Presidenta cedió el uso de la voz al Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Jorge Sánchez Morales: “Gracias, Presidenta.

Los jueces constitucionales son hombres y mujeres comunes y corrientes; no hay nada que diferencie a los jueces del resto de los mortales, pero en el desempeño del cargo deben asumir una actitud que no tienen todas las demás personas, deben ser fieles a la constitución; de tal suerte que el texto constitucional pase a formar parte de sus hábitos mentales y morales; Zagrebelsky lo dice, expresidente de la Corte Constitucional Italiana.

Hoy concluye de manera exitosa la encomienda que el Senado de la República, a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, asignó al Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, integrante de esta Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por lo que resulta necesario en estos momentos hacer mención al Magistrado, Maestro y amigo, del cual destacaba siempre su actuar apegado a los valores y principios que rige en la función jurisdiccional acordes a nuestra constitución, al Código de Ética del Poder Judicial de la Federación y al Código Modelo de Ética Judicial Electoral de este Honorable Tribunal, al haber cumplido a cabalidad su encomienda



con excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia pudiendo decir con la frente en alto y con mucho orgullo que le cumplió la patria.

Desde el 7 de marzo del 2013, que fue nombrado hasta este día, ha tenido una destacada trayectoria como Magistrado de esta Sala Regional, claro, sin olvidar su paso por la Sala Superior, donde dejó un legado importante, el cual se puede ver reflejado en muchos de los asuntos que él proyectó, entre los que destaca el tema por todos conocidos de la sentencia Anti-Juanitas.

El trato humano con nosotros, sus colegas, la Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez y el de la voz, así como con los servidores judiciales que integran este órgano jurisdiccional fue siempre con respeto, amabilidad y trabajo en equipo, mostrando el trato de un hombre íntegro, profesional y en su calidez de juez constitucional en el dictado de sus sentencias.

La experiencia que posee dentro de la función judicial y las sanas prácticas que han prevalecido en el ejercicio de la alta responsabilidad de dictar justicia en Magistratura Electoral, ha sido un ejemplo para todos los que desarrollamos en esta función, en esta noble casa de justicia, que es el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El Magistrado Partida Sánchez siempre ajustó su actuar al Código de Ética del Poder Judicial de la Federación, mismo que define los principios rectores fundamentales

de la ética judicial, los cuales describen de forma patente el estilo personal con el que ejerció el cargo de Magistrado Electoral, por su independencia al permanecer siempre firme como juzgador frente a influencias contrarias al derecho; por su imparcialidad al juzgar con ausencia absoluta de una decisión anticipada a favor o en contra de alguno de los justiciables; por su objetividad al emitir sus fallos por las razones que el derecho le suministró y no por las que derivaron del modo personal de pensar o de sentir.

Por su profesionalismo, con su disposición para ejercer de manera responsable y seria la función constitucional con relevante capacidad y aplicación.

Por su excelencia como juzgador electoral del que fuimos testigos, por su gran amor a México.

Los valores de la honorabilidad, buena fe, honestidad y transparencia de sus actuaciones frente a las partes, la ciudadanía y la sociedad, fueron las directrices con las que se comportó como servidor judicial electoral en su alta encomienda.

El respeto a la Constitución, a la Ley Electoral y al orden jurídico vigente fueron valores fundamentales que como hombre de leyes ejerció al momento de emitir sus sentencias en el ámbito comicial.

Además, la neutralidad e independencia lo describió en su conducta al actuar sin favorecer a ninguna de las partes en las contiendas comiciales.



La transparencia fue un elemento que lo distinguió por contribuir en el fortalecimiento de la confianza hacia nuestra institución y así brindar certeza jurídica en sus decisiones al ser verificables sus sentencias y actuaciones ante los justiciables, sin opacidad alguna.

También debo destacar del Magistrado Partida la minuciosidad de prestar atención a los detalles y particularidades de los casos que se sometieron ante su competencia, así como la exhaustividad consistente en la condición de desarrollar un tema o un punto de argumentación de manera completa, además, de siempre formar parte y tener cerca de él un buen equipo.

Para concluir debo decir: - Eugenio, siempre tu actitud de servicio y tu compromiso con la ejecución de las responsabilidades y tareas que te fueron encomendadas, lograron plena satisfacción de los justiciables-.

El cumplimiento a los principios y valores señalados que observaste en tu destacada actuación durante el tránsito por esta Sala Regional, reflejan tu mejor legado para colaborar en la consolidación de la democracia participativa en nuestro país.

La función que desarrolló en su periodo como juez constitucional en esta Sala fue, sin lugar a dudas, un trabajo profesional caracterizado por el cuidado, la diligencia, así como una firme convicción de los valores democráticos del Estado de Derecho, en la protección de

los grupos vulnerables, así por todo aquel que reclamara la violación a un derecho político-electoral.

Por todo lo anteriormente señalado, te deseo el mejor de los éxitos en los próximos proyectos que te traces.

Esta Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, siempre será tu casa y no solo quedará tu nombre en múltiples sentencias dictadas que nos sirven de precedentes, así como en la placa conmemorativa de la ampliación de la Sala Guadalajara.

Lo más relevante es, que queda una parte del esfuerzo y dedicación de la vida profesional del juez constitucional, del hombre de principios y valores, del hombre bueno, del amigo que enseñó que la amistad se fomenta día a día y es para siempre.

Eugenio, eres un hombre rico en amigos y en esta Sala siempre tus amigos estaremos dispuestos a continuar con tus andanzas y acompañarte en tus próximas travesías.

Eugenio, gracias por todo lo que nos diste y nos seguirás dando.”

Finalmente, la Magistrada Presidenta en uso de la voz, manifestó lo siguiente:

Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez: “Yo solamente te quiero agradecer por este compañerismo;



muchas gracias por ser tan buen compañero durante estos tres años, gracias por tu integridad, por tu honestidad, por tu compromiso como juzgador.

La verdad fue maravilloso haber sido tú compañera estos tres años, voy a extrañar no poder verte a diario, pero sé que me quedó con tu amistad, lo cual es muy valioso.

Y digo verdad, gracias también por haberme dado la posibilidad de ser Presidenta hace tres años; espero haber cumplido la expectativa que tenías en aquel entonces.

Y la verdad, sé que en la vida te irá excelentemente bien, eres un ser humano precioso, eres una hermosísima persona y como leí: - aquellas personas de corazón y de alma buena son constantes, no tienen fin en los éxitos-, muchísimas gracias Eugenio, de todo corazón lo sabes.

Y yo les pido por favor que nos pongamos de pie para darle un aplauso."

Secretaria, por favor, informe si existe algún otro asunto pendiente para esta sesión.

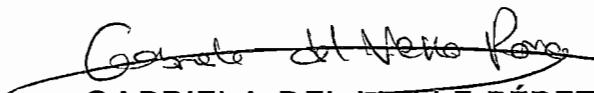
Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:

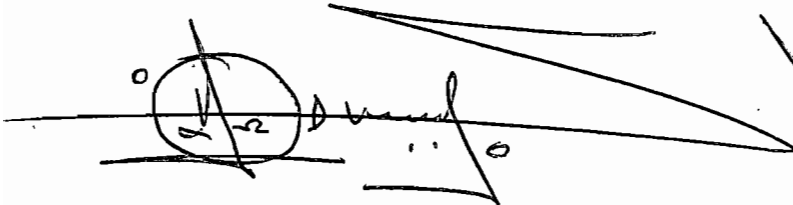
"Magistrada Presidenta, le informo que conforme al orden del día no existe otro asunto que tratar."

En consecuencia, agotados los puntos de esta sesión, siendo las trece horas con tres minutos del seis de marzo de dos mil diecinueve, la Magistrada Presidenta declaró cerrada la

Séptima Sesión Pública de resolución del presente año, agradeciendo la asistencia a los presentes, así como a los que siguen la transmisión por internet, intranet y Periscope.

Todo lo anterior, se hace constar en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en la presente acta circunstanciada que firman de conformidad la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez y los Magistrados Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y Jorge Sánchez Morales, en unión de la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.


GABRIELA DEL VALLE PÉREZ
MAGISTRADA PRESIDENTA



EUGENIO ISIDRO GERARDO
PARTIDA SÁNCHEZ
MAGISTRADO



JORGE SÁNCHEZ MORALES
MAGISTRADO


OLIVIA NAVARRETE NAJERA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



La suscrita Secretaria General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinomial, con sede en Guadalajara, Jalisco, en los términos del artículo 204, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. -----

----- C E R T I F I C O -----

Que la presente foja **39** corresponde al acta de Sesión Pública de seis de marzo de dos mil diecinueve. **CONSTE.** -----

Guadalajara, Jalisco, a seis de marzo de dos mil diecinueve. -----


OLIVIA NAVARRETE NAJERA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

